

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA
POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS
GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del buen vivir. Además, declara el interés público, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Art. 66, numeral 27 la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el Art. 83 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el Art. 85, numeral 1, de la referida Constitución, determina que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones, y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizado, tienen varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el Art. 276, numeral 4, de la indicada Constitución, determina que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, el Art. 415, de la Constitución de nuestra República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes previstos en la Constitución, comprende el derecho a la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas

y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiéndole prestar los servicios públicos señalados en el literal d), prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

Que, el Art. 568 del mismo Código, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: d), Recolección de basura y aseo público.

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, garantizar a los ciudadanos del cantón a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, para lo cual debe implementar políticas para el mejoramiento de los servicios que presta.

Que, debido al crecimiento urbano del cantón Portovelo, el servicio de recolección de basura y desalojo de desechos sólidos, demanda una mayor implementación de recursos tanto materiales, humanos como financieros.

Que, para cumplir de manera efectiva con los servicios públicos, es responsabilidad compartida de la ciudadanía, el aporte significativo por las tasas implementadas, por ende es necesaria la modificación de las mismas, acorde al actual costo de producción del servicio.

Que, la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 514, del viernes 21 de junio de 2019, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que a la presente fecha se encuentren recaudando la tasa por el servicio de recolección de basura a través de alguna empresa eléctrica de distribución y comercialización, deberán en un plazo de 180 días, actualizar las ordenanzas respectivas, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, señala que: "En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica".

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario dispone el no incremento de costos en servicios básicos, esto es, que desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento de valores, tarifas o tasas de servicios básicos.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial, el inciso segundo del numeral 14 del Art. 264, así como los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

E X P I D E:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO.

Art. 1.- En el artículo 7, sustitúyase luego de la palabra “**FACTORES CORRECTORES**”, por el siguiente enunciado:

CALCULO DE TASA Y FIJACIÓN DE TARIFA ÚNICA POR CATEGORÍA

Categoría	Tarifa Básica de Categoría (TBC)	Factor por frecuencia de servicio (FFS)	Factor barrido de calles (FBC)	Tasa de recolección de desechos sólidos (TRDS) Tarifa Fija por categoría (\$)
Residencial	1,47	1.2	0.2	2,06
Comercial (Todas sus subcategorías)	2,58	1.2	0.2	3,61
Industrial I (Todas sus subcategorías)	20,00	1.2	0.2	28,00
Industrial II (Todas sus subcategorías)	100,00	1.2	0.2	140,00
Público (Todas sus subcategorías)	1,47	1.2	0.2	2,06

Los usuarios de categoría residencial catalogados en tercera edad o discapacidad, tributarán el 50% de la tarifa fija de aquella categoría; es decir, \$1,03.

Art. 2.- Refórmese el Art. 12.- por el siguiente:

“Art. 12.- Incremento.- El valor de la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, será actualizada sobre la base de los informes técnico y Financiero del GAD Municipal de Portovelo, al momento que se le considere necesario”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los 30 días de julio del 2021.



firmado digitalmente por:
ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGUENZA

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO



firmado digitalmente por:
NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA

Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DEPORTOVELO

CERTIFICO: Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”.- fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 27 y 30 de julio del 2021, respectivamente.

Portovelo, 30 de julio del 2021.



firmado digitalmente por:
NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA

Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”; y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, Página WEB y el Registro Oficial.

Portovelo, 30 de julio del 2021.



firmado digitalmente por:
ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGUENZA

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, Página WEB y el Registro Oficial la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”, y ordenó su **PROMULGACIÓN**, la Sra. Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Cantón Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO:**

Portovelo, 30 de julio del 2021.



firmado digitalmente por:
NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA

Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO



firmado electrónicamente por:
ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGUENZA

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO



firmado electrónicamente por:
NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA

Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DEPORTOVELO

CERTIFICO: Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”.- fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter ordinario celebradas el 27 y 30 de julio del 2021, respectivamente.

Portovelo, 30 de julio del 2021.



firmado electrónicamente por:
NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA

Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”; y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, Página WEB y el Registro Oficial.

Portovelo, 30 de julio del 2021.



firmado electrónicamente por:
ROSITA PAULNA
LOPEZ SIGUENZA

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE PORTOVELO

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo, Página WEB y el Registro Oficial la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL CANTÓN PORTOVELO**”, y ordenó su **PROMULGACIÓN**, la Sra. Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Cantón Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO:**

Portovelo, 30 de julio del 2021.



firmado electrónicamente por:
NARCIZA DEL
CARMEN PINEDA
LABANDA

Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO